

1675 (LII). Cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Destacando una vez más la importancia vital del problema de la malnutrición por falta de proteínas en los países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2848 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del patrocinio del Grupo Asesor en Materia de Proteínas por las Naciones Unidas⁷⁰,

⁷⁰ E/5115.

1. *Recomienda* que las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, patrocinen el Grupo Asesor en Materia de Proteínas, y pide al Secretario General que incluya los créditos requeridos para este fin en el proyecto de presupuesto para 1973, con arreglo a lo propuesto en el informe;

2. *Invita* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a las demás secretarías competentes, a que cooperen plenamente en la promoción de las actividades del Grupo Asesor en Materia de Proteínas.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

Decisión

Plan de acción mundial

(Tema 11 b))

En su 1818a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1972, el Consejo decidió, habida cuenta de su resolución 1638 (LI) de 30 de julio de 1971, reanudar el examen del *Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo*⁷¹ en su 53º período de sesiones y pedir al Comité de Ciencia y Tecnología que examine esta cuestión en su primer período de sesiones sustantivas.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

CUESTIONES ESPECIALES

1655 (LII). Asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el arreglo por el Gobierno del Sudán de la situación política interna que afectaba al Sudán meridional ha puesto de relieve la necesidad de resolver sin demora el grave problema de los refugiados y las personas desplazadas de esa parte del país,

Subrayando la importancia, reconocida en la resolución 2789 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, de la repatriación voluntaria como solución permanente para el problema de los refugiados y la útil función que pueden desempeñar los órganos de las Naciones Unidas y los organismos no gubernamentales para facilitar la rehabilitación de los refugiados que han regresado voluntariamente a sus países de origen,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos del Gobierno del Sudán que condujeron al arreglo de una grave contienda civil;

2. *Acoge con agrado* las disposiciones adoptadas por el Secretario General a solicitud del Gobierno del Sudán para coordinar el socorro y la asistencia para la rehabilitación en la parte meridional del Sudán, así como también las medidas iniciadas, conforme a esas disposiciones y con la colaboración de los jefes ejecutivos de los órganos y programas interesados de

las Naciones Unidas, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados respecto de los programas de socorro inmediato y por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo respecto de la asistencia a más largo plazo;

3. *Solicita* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados, al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que presten la máxima asistencia posible al Gobierno del Sudán en el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses provenientes de países vecinos y otras personas desplazadas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados a que proporcionen toda la ayuda posible al Gobierno del Sudán para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de esos refugiados y personas desplazadas;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros que suministren dicha asistencia a que utilicen en la mayor medida posible el mecanismo de coordinación establecido por el Secretario General.

1816a. sesión plenaria
1º de junio de 1972